Expediente: **1024/25**
Carátula: **DAZA TOMAS ELIAS C/ COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - Compañía Industrial Cervecera S.A., -DEMANDADO
20333744156 - DAZA, Tomas Elias-ACTOR
20246713902 - SALESPOWER S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1024/25

H105016106064

JUICIO: DAZA TOMAS ELIAS c/ COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE N° 1024/25. Juzgado del Trabajo VI nom.

San Miguel de Tucuman, marzo de 2026.

A la presentación efectuada el 13/03/26 por el letrado Molina por la parte demandada:

1. En mérito al poder general para juicios que acompaña digitalmente, doy intervención de ley al Dr. Gonzalo José Mol ina en el carácter de apoderado de la firma demandada COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA SA.

2. En atención a que el Dr. Molina no constituyó domicilio digital en su presentación inicial, y de conformidad al artículo 32 del CPCyC -supletorio-, tengo a la parte demandada por constituido su domicilio digital en los estrados digitales.

3. Adjunte el presentante los comprobantes de pago digitalizados en concepto de tasa de justicia, bonos profesionales y aportes de Ley 6059 con su respectivo escrito judicial en el plazo de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos correspondientes.

4. Tengo presente el domicilio real denunciado como perteneciente a la demandada, sito en: Calchines 1401, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Tomo razón de ello en el SAE.

En su mérito, y de conformidad al Art. 20 del CPL, indique el presentante en el término de TRES DIAS si su representada tiene domicilio (sucursal o establecimiento) con asiento en la Provincia de Tucumán.

5. Por contestada espontáneamente la demanda a la referida demandada.

6. Por presentada la documentación digitalizada que acompaña, la que deberá estar a disposición del juzgado y ser presentada en Secretaria en caso de ser requerida, constituyéndose el presentante como depositario judicial en los términos previstos en el art. 177 del CPCyC supletorio.

7. Tengo presente la prueba documental en poder de terceros ofrecida. Provéase lo pertinente en la etapa de producción de prueba.

8. Por cumplido con lo dispuesto en el artículo 61 del CPL.

9. Tengo presente la impugnación de planilla para su valoración en definitiva.

10. Tengo presente el desconocimiento de prueba documental efectuado a los fines que hubiere lugar.

11. Tengo presente la autorización solicitada en los términos de la Acordada N° 978/17 inc. F.

12. A las excepciones de falta de legitimación pasiva, y de prescripción: traslado a la parte actora por el término de TRES DÍAS (cfr. Art 187 CPCyC). ET

Actuación firmada en fecha 16/03/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.